



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXX

Sábado, 30 de marzo de 1963

Núm. 74

Depósito Legal: Z, núm. 1.1050

SE PUBLICA TODOS LOS

DIAS

Administración: Palacio de la Diputación Provincial

Arzobispado

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los Jefes de Oficina y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.577

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Circular

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina en el ganado porcino del término municipal de Luceni, y que fué declarada oficialmente con fecha 3 de enero de 1963.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de marzo de 1963.

El Gobernador civil,
José-Manuel Pardo de Santayana

...

Núm. 1.578

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Cetina, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo pre-

venido en el artículo 144, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el casco de la población, señalándose como zona infecta los locales en que se alojan los animales enfermos; y como zonas sospechosas y de inmunización, todo el término municipal de Cetina.

Las medidas adoptadas son las comprendidas en los artículos 113 y 328 al 332 del citado Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se amplían a suero-vacunación obligatoria contra peste porcina de todos los efectivos porcinos existentes en las zonas señaladas como sospechosas y de inmunización que hayan alcanzado dos meses y medio de edad, cuya medida profiláctica será practicada por el Veterinario titular en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la aparición de esta circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, con virus modificado no contagioso.

Los gastos que se originen con motivo de la citada práctica inmunitaria serán satisfechos por los propietarios de los animales tratados, según determina el artículo 180 del Reglamento de Epizootias vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 17 de marzo de

1960, por el que se convalidan las tasas y exacciones parafiscales denominadas "prestación de servicios facultativos y veterinarios", los propietarios de los animales tratados vienen obligados a pagar las cantidades siguientes:

Por los productos inmunizantes empleados: Su valor.

Honorarios del Veterinario titular: Hasta 37 animales tratados (dos aplicaciones), 4'50 pesetas cada animal.

De 38 a 74 animales tratados (dos aplicaciones), 3'75 pesetas por cada animal.

De 75 animales en adelante (dos aplicaciones), 3 pesetas cada animal.

Por gastos de material y desinfectantes: 0'50 pesetas cada animal.

Por los servicios facultativos veterinarios correspondientes a la organización sanitario-estadística: pesetas 0'25 cada animal.

Una vez finalizado el plazo fijado para la práctica de la suero-vacunación, el Veterinario titular remitirá a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería una relación en la que se haga constar el número de animales tratados y nombre de sus propietarios.

Toda infracción que se cometa en esta materia será sancionada en la forma que determina el artículo 225 del vigente Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 27 de marzo de 1963.

El Gobernador civil,
José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 1.579

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de peste aviar en el ganado de la especie aviar existente en el término municipal de Vera de Moncayo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los locales propiedad de don Moisés Abril, en el casco de la población; señalándose como zona infecta los citados locales; y zonas sospechosas y de inmunización, todo el término municipal de Vera de Moncayo.

Las medidas adoptadas son las comprendidas en los artículos 113, 137, 339, 340 y 341 del indicado Reglamento.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria contra peste aviar de todos los animales domésticos receptibles a dicha enfermedad, cuya medida profiláctica se llevará a cabo por el Veterinario titular en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta circular en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los gastos que se originen con motivo de la citada medida inmunitaria serán satisfechos por los propietarios de los animales tratados, según determina el artículo 180 del Reglamento de Epizootias vigente.

De conformidad con las tasas establecidas por Decreto de la Presidencia del Gobierno número 497 de 1960 ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de marzo de 1960), los propietarios de los animales tratados vienen obligados a pagar las cantidades siguientes:

Por los productos inmunizantes: Su valor.

Por honorarios del Veterinario titular:

Una aplicación, 0'25 pesetas por cada ave.

Dos aplicaciones, 0'40 pesetas por cada ave.

Por los gastos de material y desinfectantes, 0'10 pesetas por cada ave.

Una vez finalizado el plazo para la práctica de la vacunación, el Veterinario titular remitirá a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería relación en la que se haga constar el número de animales tratados y nombre de sus propietarios.

Si algún propietario de aves se negase a someter sus efectivos a la vacunación contra la peste aviar será denunciado ante el Servicio Provincial de Ganadería a fin de adoptar las medidas pertinentes.

Toda infracción cometida en esta materia será sancionada en la forma que determina el artículo 225 del Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcalde, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Veterinario titular y propietario de animales avícolas domésticos.

Zaragoza, 27 de marzo de 1963.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION QUINTA

Núm. 1.516

Alcaldía de Zaragoza

Habiendo solicitado don Pedro Bardají Pelegrín la instalación y funcionamiento de un crisol de fundición de metales en calle de Constanza de Sicilia, angular a calle Daroca,

Se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 del tomo II de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de marzo de 1963.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 1.516

Habiendo solicitado don Fernando Izquierdo Ramos la instalación y funcionamiento de un taller de moldeo de plásticos en Avenida de América, 54-68, grupo V, Montero, casa número 18,

Se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos

los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 del tomo II de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de marzo de 1963.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 1.516

Habiendo solicitado don Benito Alonso Oñate la instalación y funcionamiento de un fábrica de obleas, con 1 motor de 1 CV., en calle La Via, 35,

Se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 del tomo II de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de marzo de 1963.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 1.516

Habiendo solicitado don Aurelio Abad Cortés la instalación y funcionamiento de un fábrica de caramelos y turrónes, con 6 motores y una potencia total de 3'5 CV., en calle Mefisto, número 3,

Se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 del tomo II de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de marzo de 1963.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 1.516

Habiendo solicitado don Matias Brau Martínez la instalación y funcionamiento de un taller de hojalata

tería y fontanería, con 2 motores y una potencia total de 3 CV., en calle Tenor Fleta, 85,

Se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 del tomo II de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de marzo de 1963.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 1.516

Habiendo solicitado don José Cheliz Fernández la instalación y funcionamiento de un taller de carpintería metálica, con 6 motores y una potencia total de 6'6 CV., en calle Tenor Fleta, 66,

Se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 del tomo II de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de marzo de 1963.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 1.516

Habiendo solicitado don Angel García Asensio la instalación y funcionamiento de un taller de cerrajería, con 3 motores y una potencia total de 5 CV., en calle Rodrigo de Rebolledo, 4,

Se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 del tomo II de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de marzo de 1963.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 1.516

Habiendo solicitado doña María Pilar Orta Carcavilla la instalación y funcionamiento de un taller de confección de géneros de punto, con 3 motores y una potencia total de 0'586 CV, en calle de Miguel Servet, 11,

Se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 del tomo II de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de marzo de 1963.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 1.516

Habiendo solicitado don Martin Orós Gracia la instalación y funcionamiento de un taller de reparación eléctrica del automóvil, con 4 motores y una potencia total de 3 CV., en calle de Tarragona, 25,

Se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 del tomo II de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de marzo de 1963.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 1.516

Habiendo solicitado don Alfredo Pérez Lago la instalación y funcionamiento de un taller de fabricación de accesorios de televisión, con 3 motores y una potencia total de 0'375 CV., en calle Millán Astray, 97,

Se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 del tomo II de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de marzo de 1963.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 1.516

Habiendo solicitado don David Pérez Almajano la instalación y funcionamiento de un taller de ebanistería, con 4 motores y una potencia total de 7'5 CV., en calle de Obispo Covarrubias, 8,

Se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 del tomo II de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de marzo de 1963.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 1.539

Delegación Provincial de la Vivienda

COMISION DE URBANISMO Y ARQUITECTURA

Aprobado inicialmente por esta Comisión el Plan general de ordenación urbana de Pedrola se somete a información pública durante un mes.

Las reclamaciones que se deseen formular habrán de presentarse en la Secretaría de la Comisión, dentro del indicado plazo y en horas hábiles de oficina, hallándose de manifiesto el expresado Plan en las oficinas de la Comisión y en la Secretaría municipal.

Zaragoza, 21 de marzo de 1963.—
El Delegado provincial, Pascual Portolés.

Núm. 1.558

Magistratura de Trabajo núm. 1

D. Jose Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número E.16 de 1963 seguidos a instancia de Luis Oliván Bonasa y otros, contra Germán Ler-

ma Pérez, por débitos de ejecución, cantidad, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Un coche "Renault", tipo "Ondine", matrícula Z-35221, número de motor 27898, bastidor 6088185. Valorado en 70.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti" "Lexicón 80". Valorada en 5.000 pesetas.

Un archivador metálico de cuatro cajones, tamaño folio. Valorado en 1.000 pesetas.

Una mesa despacho tipo americano, de tres cajones a cada lado y uno central. Valorada en 900 pesetas.

Una estantería de oficina de tres estantes. Valorada en 100 pesetas.

Una mesa de madera de máquina de escribir. Valorada en 100 pesetas.

Un despacho estilo Renacimiento compuesto de armario de dos puertas semividrieras y cuatro compartimentos dobles interiores, mesa con tres cajones y sobrecristal; cuatro sillas y sillón tapizado en rojo. Valorado en 5.000 pesetas.

Un motor "Geal" de 1 HP. 291895. Valorado en 600 pesetas.

Un motor "Geal", de 7'5 HP. 280789. Valorado en 4.000 pesetas.

Una máquina de canillar de 60 unidades. Valorada en 5.000 pesetas.

Una estantería de 3 x 2 x 0'60 aproximadamente. Valorada en 200 pesetas.

Unos 500 carretes con 225 kilogramos aproximadamente de hilo. Valorados en 4.000 pesetas.

Unos 300 carretes vacíos. Valorados en 900 pesetas.

Diecisiete plegaderas y un carro para ellas. Valoradas en 3.200 ptas.

Ciento ochenta lizas con mallas. Valorados en 5.000 pesetas.

Ciento veinte peines de 0'90 de ancho. Valorados en 4.100 pesetas.

Dos estanterías de 3 x 2 x 0'60 aproximadamente. Valoradas en pesetas 400.

Cuatro estufas eléctricas, "Forniculos", de tres resistencias. Valoradas en 900 pesetas.

Dos mesas para reparar de 2 x 1 aproximadamente. Valoradas en pesetas 400.

Una estufa de carbón. Valorada en 100 pesetas.

Una báscula "Bellido" de 500 kilogramos. Valorada en 600 pesetas.

Dos escaleras de doce y trece tramos, respectivamente. Valoradas en 300 pesetas.

Un banco con tornillo y tablero de herramientas. Valorado en 400 pesetas.

Treinta y cinco metros de correa nueva de 7 centímetros. Valorados en 700 pesetas.

Un bidón de 200 litros lleno de grasa. Valorado en 500 pesetas.

Cuatro bidones vacíos. Valorados en 100 pesetas.

Cincuenta metros de correa vieja. Valorados en 300 pesetas.

Doce lanzaderas. Valoradas en pesetas 250.

Siete rollos papel engomado. Valorados en 250 pesetas.

Noventa y cinco metros de tejido de regenerado azul. Valorados en pesetas 950.

Treinta y cinco metros de lona marrón. Valorados en 300 pesetas.

Veinte metros de lona verde. Valorados en 200 pesetas.

Diez fluorescentes de 20 y uno de 0'60. Valorados en 1.000 pesetas.

Una transmisión de 12 metros de larga 40 milímetros de diámetro. Valoradas en 600 pesetas.

Se señala para la subasta el día 20 de abril, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Germán Lerma Pérez y Concepción Gil Ciudad, calle de Moncasi, 13, y Casta Alvarez, 65, primero derecha, donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — El Magistrado, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.559

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de las diligencias ejecutivas número 14 de 1962 (autos 214 de 1962) seguidos a instancia de Josefina Giménez López, contra don Ismael Gómez Ruiz, he acordado la venta en tercera subasta,

por término de ocho días, de los bienes que a continuación se indican:

Seis calzoncillos "Secretat". pesetas 240.

Seis camisas "Hidalgo" Valoradas en 300 pesetas.

Dos combinaciones nylon "Calver", blancas. Valoradas en 350 pesetas.

Dos combinaciones azules de la misma caja y otra igual. Valoradas en 500 pesetas.

Tres pañuelos con dibujos de animales. Valorados en 30 pesetas.

Ocho pañuelos blancos. Valorados en 64 pesetas.

Seis camisas blancas "Sanfor". Valoradas en 350 pesetas.

Seis camisas blancas "Sanfor". Valoradas en 350 pesetas.

Diecisiete pares calcetines caballero, color. Valorados en 425 pesetas.

Un par de calcetines nylon. Valorados en 40 pesetas.

Seis bragas niño, talla 6. Valoradas en 90 pesetas.

Dieciséis bragas niño, talla 5. Valoradas en 190 pesetas.

Cinco combinaciones negras. Valoradas en 500 pesetas.

Seis bragas señora. Valoradas en 120 pesetas.

Veinte toallas diferentes colores y tamaños. Valoradas en 800 pesetas.

Treinta y una servilletas algodón. Valoradas en 151 pesetas.

Tres bragas de niño. Valoradas en 30 pesetas.

Un mantel. Valorado en 40 pesetas.

Seis servilletas. Valoradas en pesetas 36

Quince servilletas. Valoradas en pesetas 90.

Veintiún paños cocina. Valorados en 189 pesetas.

Dieciséis bragas diversas. Valoradas en 240 pesetas.

Ocho paños cocina. Valorados en 80 pesetas.

Once toallas felpa de colores. Valoradas en 440 pesetas.

Veinticuatro camisas blancas caballero. Valoradas en 3.000 pesetas.

Cincuenta y nueve bobinas y carretes. Valoradas en 350 pesetas.

Veinticuatro ovillos de zurcir. Valorados en 72 pesetas.

Catorce pares guantes de nylon. Valorados en 560 pesetas.

Dieciséis delantales de señora. Valorados en 560 pesetas.

Ocho bragas señora espuma nylon. Valoradas en 320 pesetas.

Diez combinaciones nylon. Valoradas en 1.250 pesetas.

Seis camisas "Sanfor". Valoradas en 350 pesetas.

Once paños higiénicos. Valorados en 55 pesetas.

Cinco sostenes. Valorados en pesetas 420.

Tres combinaciones. Valoradas en 375 pesetas.

Dieciséis delantales de vichy. Valorados en 960 pesetas.

Dieciocho calcetines. Valorados en 260 pesetas.

Dicha subasta se celebrará el próximo día 20 de abril, a las once horas de su mañana, en la sala-audiencia de esta Magistratura.

Se advierte a los licitadores que para intervenir en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja Sucursal de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación de los bienes sobre los que deseen licitar, y que se hará la adjudicación de bienes según el artículo 1.506 y concordantes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — El Magistrado de Trabajo, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.560

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de las diligencias ejecutivas número 2750 de 1962 seguidas a instancia de "La Mutua de Accidentes de Zaragoza", contra don Sixto Jansa Suñer, en reclamación de primas de accidentes de trabajo, he acordado la venta en pública subasta, por término de ocho días, de los bienes que a continuación se indican:

El derecho de traspaso del local que ocupa la empresa en Embarcadero, número 10. Valorado en pesetas 10.000

Dicha subasta se celebrará el próximo día 20 de abril, a las once horas de su mañana, en la sala-audiencia de esta Magistratura.

Se advierte a los licitadores que para intervenir en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja Sucursal de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación de los bienes sobre los que deseen licitar, y que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de dicha tasación.

Se hacen las siguientes advertencias:

1.ª Que el propietario del local tiene un plazo de treinta días para ejercitar el derecho de tanteo que le

concede la Ley de Arrendamientos Urbanos.

2.ª Que el rematante viene obligado a permanecer en el local, sin traspasarlo, en plazo mínimo de un año, continuándolo, durante ese tiempo, por lo menos, al negocio de la misma clase al que venía ejercitando el arrendatario.

Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — El Magistrado, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.561

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio 3986 de 1962 seguido a instancia de la Inspección de Trabajo contra la empresa "La Académica" (Federico Martínez Genzor), he acordado la venta en pública subasta de

El derecho de traspaso del local sito en calle de Galo Ponte, 6, bajos. Valorado en 100.000 pesetas.

Dicha subasta es única, y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 20 de abril, a las once de su mañana, debiendo depositar los licitadores que deseen intervenir en la misma, en la Mesa de la Magistratura o en la Caja General de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación.

Se hacen las siguientes advertencias:

1.ª Que la adjudicación se hará al mejor postor que alcance el 50 % de la tasación en primera licitación y deposite en el acto el 20 por 100 del precio de la misma, o en caso de no haber postor en la primera licitación al mejor postor de la segunda, que se celebrará a continuación sin sujeción a tipo.

2.ª Que el propietario del local tiene un plazo de treinta días para ejercitar el derecho de tanteo que le concede la Ley de Arrendamientos Urbanos.

3.ª Que el rematante viene obligado a permanecer en el local, sin traspasarlo, en plazo mínimo de un año, destinándolo, durante ese tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejercitando el arrendatario.

Dado en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — El Magistrado, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1962, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cuenta de administración del patrimonio.

- 1.382.—Villarreal de Huerva
- 1.411.—Terrer
- 1.414.—Morata de Jalón
- 1.416.—Valtorres
- 1.417.—Valpalmas
- 1.429.—Bujaraloz
- 1.474.—Pozuelo de Aragón
- 1.475.—El Frago
- 1.487.—Abanto
- 1.488.—La Vilueña
- 1.495.—Pina de Ebro
- 1.502.—Anento
- 1.506.—Alagón
- 1.510.—Zuera
- 1.512.—Tobed

Cuenta general del presupuesto ordinario.

- 1.382.—Villarreal de Huerva
- 1.411.—Terrer
- 1.414.—Morata de Jalón
- 1.416.—Valtorres
- 1.417.—Valpalmas
- 1.474.—Pozuelo de Aragón
- 1.475.—El Frago
- 1.487.—Abanto
- 1.488.—La Vilueña
- 1.495.—Pina de Ebro
- 1.502.—Anento
- 1.506.—Alagón
- 1.512.—Tobed

Cuenta de caudales

- 1.382.—Villarreal de Huerva
- 1.414.—Morata de Jalón
- 1.475.—El Frago
- 1.510.—Zuera
- 1.512.—Tobed

Cuenta general de presupuesto extraordinario

- 1.413.—Fuendejalón

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

- 1.382.—Villarreal de Huerva
- 1.411.—Terrer
- 1.414.—Morata de Jalón
- 1.417.—Valpalmas
- 1.429.—Bujaraloz
- 1.474.—Pozuelo de Aragón
- 1.475.—El Frago

- 1.495.—Pina de Ebro
 1.510.—Zuera
 1.512.—Tobed
- Expediente de habilitación de crédito*
 1.476.—Alfajarín
 1.478.—La Joyosa
 1.487.—Abanto
- Expediente de suplemento de crédito*
 1.478.—La Joyosa
 1.487.—Abanto
- Expediente de transferencia de crédito*
 1.512.—Tobed
- Lista cobratoria sobre censo canino*
 1.502.—Anento
- Lista cobratoria del impuesto transitorio sobre viñedos*
 1.383.—Mallén
 1.480.—Biota
- Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores*
 1.414.—Morata de Jalón
 1.510.—Zuera
 1.512.—Tobed
- Padrón de arbitrios municipales*
 1.512.—Tobed
- Padrón de derechos y tasas sobre guardería rural*
 1.487.—Abanto
- Padrón de prestación personal y de transporte*
 1.414.—Morata de Jalón
 1.489.—Salillas de Jalón
- Presupuesto ordinario*
 1.412.—Torrijo de la Cañada
 1.424.—Sofuentes
- Padrón de rústica*
 1.478.—Abanto
 1.511.—Rueda de Jalón
- Padrón de urbana*
 1.487.—Abanto
 1.511.—Rueda de Jalón
- Presupuesto extraordinario*
 1.437.—Urrea de Jalón
- Rectificación del padrón de habitantes*
 1.382.—Villarreal de Huerva
 1.483.—Ejea de los Caballeros

Núm. 1.380

GOTOR

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la celebración del concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación por gestión directa, en sus períodos voluntario y ejecutivo, de los valores por recibo y certificaciones de débitos durante los años 1963 y 1967, ambos inclusive, y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local vigente y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para oír reclamaciones.

Gotor, 16 de marzo de 1963. — El Alcalde, José Roy.

Núm. 1.537

SAN MATEO DE GALLEGO

Este Ayuntamiento, en su sesión de 22 de febrero último, y con el «quórum» del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, acordó rectificar parcialmente el proyecto parcial de alineaciones de esta población, consistente en trasladar el espacio verde señalado entre las terminaciones de las calles «Los Huertos» y «San José», al punto conocido por «Las Pozas», quedando dicho espacio como zona edificable y el segundo como zona verde, quedando incluido en dicho proyecto la ampliación de la plaza de España que afecta a algunos edificios colindantes.

Y conforme determinan los artículos 32 y 46-3 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, se abre información pública durante el plazo de treinta días, admitiéndose durante el mismo las reclamaciones pertinentes.

San Mateo de Gallego, 23 de marzo de 1963.—El Alcalde, Mariano Gaudó.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.371

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo Civil en los autos a

que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen:

«Sentencia número 46. — Ilustrísimos señores: Presidentes, don Pedro Revuelta Gómez-Platero. Magistrados: don Emilio Llopis Peñas y don José-Luis Ruiz Sánchez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a nueve de marzo de 1963.

Vistos que han sido por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de menor cuantía en tercería de dominio y en grado de apelación, provenientes del Juzgado de primera instancia número 4 de esta ciudad, en los que son partes: de una, como demandante y apelante en este recurso, don José Justo Rodes, mayor de edad, casado, cuya profesión no consta y vecino de esta capital, el que ha sido presentado por el Procurador don Cesáreo Infante Romance, bajo la dirección del Letrado don Miguel Rábanos Velasco; y de otra, como demandadas y apeladas, don Francisco Miralles Puchal, mayor de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, el que por su incomparecencia fue declarada su rebeldía, sin que tampoco haya comparecido ante este Tribunal a ejercitar sus derechos, siendo parte también en igual concepto el Ministerio fiscal y el señor Abogado del Estado; y es objeto de la presente reclamación la tercería de dominio derivada de causa criminal y con respecto a determinados bienes embargados en la pieza de responsabilidad civil derivada del sumario que se dice,

Fallamos: Que desestimando el recurso, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, transcrita al comienzo de esta resolución, dictada por el señor Juez del número 4 de esta capital, con fecha 27 de enero del pasado año, de la que el presente recurso deriva. E imponemos al recurrente las costas de esta segunda instancia. Notifíquese la presente en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta nuestra sentencia, de la que será deducido testimonio para su remisión al Juzgado de su procedencia, junto con los autos principales a efectos de su ejecución y cumplimiento, por la que, definitivamente resolviendo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Pedro Revuelta.— Emilio Llopis Peñas.— José-Luis Ruiz Sánchez.» (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía e incomparecido igualmente en la apelación, don Francisco Miralles Puchal, así como a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres.— El Secretario, Ramón Valle.— V.º B.º: El Presidente, Pedro Revuelta.

•••

Núm. 1.391

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo Civil en los autos a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen:

«Sentencia número 47. — Ilmos. señores: Presidente, don Pedro Revuelta Gómez-Platero. Magistrados: don Emilio Llopis Peñas y don José-Luis Ruiz Sánchez.

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 11 de marzo de 1963. — Visto que ha sido por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de esta capital el recurso de apelación núm. 124 de 1962 interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia núm. 1 de la misma en juicio especial en materia de arrendamientos urbanos, que pende ante esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto, seguidos entre partes: como demandante don Vicente Dueso Ballarín, mayor de edad, casado, del comercio, de esta vecindad representado como apelante en este recurso, con poder bastante, por el Procurador don Tomás Rey Ardid, dirigido por el Letrado don José-María del Campo Ardid, y como demandados doña Juana Gómez Martínez, mayor de edad, viuda de don Tomás Fernández Rubio, que comparece por sí y como representante legal de su hijo menor don Jesús Fernández Gómez, y contra don José Fernández Gómez, mayor de edad, soltero, de la misma vecindad, representados como apelados en este recurso por el Procurador don Manuel Sancho Castellano, dirigido por el Letrado don Miguel Morer Pérez, y contra los herederos e hijos desconocidos del causante don Tomás Fernández Rubio, declarados en rebeldía en primera instancia, en cuya situación procesal continúan en este recurso, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, y

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada dictada por el Juzgado de primera instancia de Zaragoza número 1 con fecha 14 de mayo de 1962, en los autos de arrendamientos urbanos de los que dimana este recurso, imponiendo las costas de primera instancia al demandante don Vicente Dueso Ballarín y sin hacer expresa imposición de las de este recurso; y, con testimonio de esta resolución, después de hacer las anotaciones oportunas, remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — José Luis Ruiz Sánchez.» (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los herederos e hijos desconocidos del causante don Tomás Fernández Rubio, demandados incomparecidos en la apelación, extendiendo y firmo la presente con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, Ramón Valle. — V.º B.º: El Presidente, Pedro Revuelta.

REQUISITORIAS

«Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 644 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.»

Núm. 1.395

GOMEZ GARCIA (José), de 31 años, soltero, pintor, hijo de Juan y Rosario, natural de Osuna (Sevilla), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado en sumario que instruye el Juzgado de instrucción n.º 1 de Zaragoza con el núm. 48 de 1963, sobre hurto, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en los «Boletines Oficiales», a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.572

JUZGADO NUM. 2

D. Nicolás Martín Ferreras, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y con el número 17 de 1962 se sigue expediente gubernativo sobre multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Zaragoza a «Chocolates Domínguez», con domicilio en esta ciudad (Paseo de General Mola, número 74), en el que se sacan a la venta en pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes:

Una máquina multicopista, marca «Banda Hormag», que fue tasada en 8 000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar, en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 20 de abril próximo, a las once horas de su mañana, y que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán acreditar su personalidad y depositar en la Mesa del Juzgado, o acreditar lo han verificado en establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del tipo de tasación, ya que sirvió para la segunda subasta, si cuyos requisitos no serán admitidos, y que los bienes se hallan en el domicilio del sancionado.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, Nicolás Martín Ferreras. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 1.573

JUZGADO NUM. 4

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, al número 339 de 1962, se tramita procedimiento especial sobre suspensión de pagos promovida por los deudores don Vincenzo Angelino Gervasio y doña Felisa Pueyo López, en concepto de dueños de la Empresa «Factorías Nápoles», en cuyos autos, por resolución de esta fecha y conforme autoriza el artículo 18º de la Ley de 26 de julio de 1962, he dispuesto que la Junta de acreedores convocada ante este Juzgado el día 4 de abril próximo, a las dieciséis horas, sea sustituida por la proposición escrita de adhesión al convenio que de forma auténtica puedan obtener los deudores, para lo cual se les ha concedido un plazo de cuatro meses.

Y para que sirva de conocimiento general a los acreedores de los sus-

pensos antes referidos, libro el presente en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, Ricardo Mur Linares. — El Secretario, Vicente Herce.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.548

JUZGADO NUM. 1

D. Luis Torres Pérez, Juez municipal número 1 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 137 de 1963, se sigue proceso de cognición a instancia de doña Tomasa y doña Dolores Alcocer López, representadas por el Procurador señor Ortega Frisón, contra doña Encarnación Labarga, y los herederos desconocidos de don Antonio Zulaica Hermosilla, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso tercero derecha de la casa número 8 de la calle del Refugio, de esta ciudad, y en cuyo juicio se ha acordado emplazar a los herederos desconocidos de don Antonio Zulaica Hermosilla para que en el improrrogable plazo de seis días contesten a la demanda en la forma y con los requisitos establecidos en los artículos 40 y 41 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y se seguirá el juicio en su rebeldía, y caso de no comparecer se le considerará tres días para contestar, entregándole las copias de la demanda y documentos, todo ello también de conformidad al artículo 39 del mencionado Decreto.

Dado en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, Luis Torres. — Por S. M.: El Secretario, José Luis Santos

Núm. 1.542

JUZGADO NUM. 2

D. José-Félix Escudero Lapoya, Abogado, Secretario del Juzgado municipal número 2 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Doy fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 81 de 1963, aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados, dicen así:

“Sentencia. — En Zaragoza a 21 de marzo de 1963. — El señor don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de esta ciudad; habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y Rafael Martín Juárez, como denunciado, las circunstancias personales de todos los cuales ya constan anteriormente, y ...”

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Martín Juárez, como autor responsable de una falta de escándalo con embriaguez, a la pena de 25 pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Fermín González”.

Y para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, José Félix Escudero.

Núm. 1.547

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación y emplazamiento

De orden del señor Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza, y en virtud de lo acordado en el juicio de cognición número 76 de 1963, a instancia de doña Isabel Izal Ollán, representada por el Procurador don Orencio Ortega Frisón, contra Carmen Gabasa, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso bajo izquierda de la casa número 10 de la calle de Cabañera, de esta ciudad, se ha acordado emplazar por medio de la presente a dicha doña Carmen, dado su ignorado domicilio, a fin de que dentro del término de seis días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al que en la presente aparece inserta en el “Boletín Oficial” de esta provincia, comparezca y persone en los mencionados autos y conteste la demanda formulada en la forma que previene la Ley de 19 de julio de 1944 y Decreto de 21 de noviembre de 1952, apercibiéndole de que si no lo hace será declarada en rebeldía y seguirán las actuaciones su curso legal, advirtiéndose que mientras tanto las copias presentadas estarán a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Dicha comparecencia la deberá verificar, caso de ser casada, con la asistencia de su esposo, como representante legal de la misma.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a dicha señora doña Carmen Gabasa y para su inserción en el “Boletín Oficial” de esta provincia, se expide la presente en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Imprenta del Hogar Pignatelli

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la “Parte oficial”, 6 ptas. por línea o fracción; en

“Parte no oficial”, 10 pesetas por línea o fracción.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre 90 pesetas

Semestre 166 —

Año 300 —

Especial para Ayuntamientos: Año 250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.